



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ



ORDENANZA N° 5.288

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza 5.232, el que quedará
-----redactado de la siguiente manera:

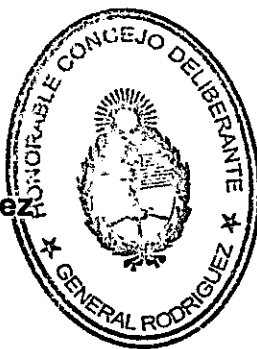
"ARTICULO 1°: Aceptase la donación del inmueble designado catastralmente
como Circunscripción 1, Sección E, Manzana 8, Parcela 3 de acuerdo al plano
de mensura y división registrado como 46-101-50, del Partido de General
Rodríguez inscripto en la matrícula 9298 a nombre del Fisco Provincial. -----

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo".-----

SANCIONADA EN SESIÓN INAUGURAL DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A UN DIA DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

Carlos A. PAZ
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez



Manuel ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez





HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-246.846

Fs. _____

GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

ORDENANZA Nº 5.289

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

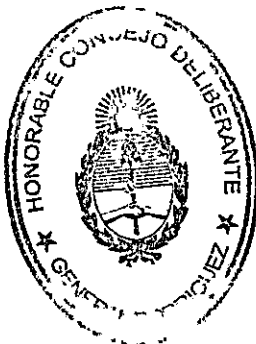
ARTÍCULO 1º: En los términos de los artículos 52º, 53º y 151º del Decreto Ley
-----Nº 4050-6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y el
artículo 210º del "*Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la
Provincia de Buenos Aires*" y demás disposiciones de Administración para las
Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, autorizase al Departamento
Ejecutivo disponer la contratación del servicio público de recolección, carga,
transporte, descarga, selección y clasificación de residuos domiciliarios y la
provisión, levantamiento, transporte y descarga del servicio de contenedores en
el Partido de General rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: A los fines del pertinente llamado a Licitación Pública apruébanse
-----los Pliegos de Bases y Condiciones para la locación de Servicios
de Recolección de Residuos domiciliarios del Partido de General Rodríguez,
obrante a fs. 3/40 del Expediente Nº 4050-246.846/24 junto con la documentación
agregada a fs. 41, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante
de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN INAUGURAL DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A UN DÍA DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez





HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-246.167

Fs. _____

GENERAL RODRÍGUEZ
160º ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

ORDENANZA Nº 5.290

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo (D.E) convenir con
-----abogados particulares – en carácter de apoderados fiscales
externos de la Municipalidad de General Rodríguez - para la tramitación de la
cobranza por vía de apremio de los diversos créditos fiscales municipales, de
acuerdo a la necesidad, oportunidad y conveniencia que determine el
Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 2º: Los apoderados fiscales externos municipales no integran la
-----Administración Pública ni les son aplicables las disposiciones
del Estatuto para el Empleado Público. En ningún caso percibirán honorarios o
compensación alguna de la Municipalidad, por el desempeño del mandato,
siendo en su exclusiva cuenta los gastos en que deban incurrir para el ejercicio
del poder. Sólo percibirán los honorarios que corresponda abonar a la parte
ejecutada.

El Intendente Municipal podrá revocar el mandato otorgado, cuando lo estime
conveniente, sin que fuere necesario invocar causal alguna. Esta decisión no
acordará derecho a reclamo alguno por parte de los mandatarios.-----

ARTÍCULO 3º: Designese al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría
-----de Gobierno, Hacienda y Legales como autoridad de aplicación
y control de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría
-----Gobierno, Hacienda y Legales a entregar al apoderado los
títulos ejecutivos, acompañados de la constancia de intimación previa, para que
el mismo inicie y prosiga los juicios de apremio, a efecto del cobro de los
créditos fiscales.-----

ARTÍCULO 5º: Encomiéndese al D.E a crear la Comisión que tendrá como
-----función seleccionar los abogados particulares que oficiarán de
apoderados de la Municipalidad de General Rodríguez, previa creación y
apertura de un registro de postulantes.-----

ARTÍCULO 6º: La designación de los abogados será efectuada por decreto del
-----Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen de la
Comisión, la cual estará conformada por el Secretario de Gobierno, Hacienda y
Legales, el Secretario de Ingresos Públicos, el Contador Municipal y el
Presidente de la primera minoría del bloque político con representación en el
Honorable Concejo Deliberante.-----

1

.

○
○

○
○



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-246.167

Fs. _____

GENERAL RODRÍGUEZ

160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

ARTÍCULO 7°: La Comisión deberá tener en cuenta preferentemente para la
-----propuesta los siguientes puntos:

- Antecedentes personales y profesionales del abogado.
- Antecedentes y trayectoria en materia de atención de juicios de ejecución fiscal, apremio o juicios ejecutivos.
- No presentar incompatibilidades, ni falta de pago en la matrícula profesional.
- No encontrarse patrocinando juicios en contra de la Municipalidad, condición que deberán cumplir durante todo el tiempo que dure su mandato
- Estructura de Administración y de apoyo que permita la atención debida de las causas.-----

ARTÍCULO 8°: La Autoridad de aplicación deberá, mediante acto
-----administrativo, confeccionar las instrucciones generales que deberán suscribir de conformidad y cumplir todos los apoderados en materia de impulso de juicios, cobranzas y distribución de honorarios, bajo apercibimiento de la revocación del mandato conferido.- Deberá la Autoridad de Aplicación proporcionar a cada apoderado los modelos de demanda, traba de medidas cautelares, mandamientos, y todo otro de mero trámite para la unificación de las presentaciones que se realicen en nombre de la Municipalidad. -----

ARTÍCULO 9°: Los honorarios judiciales a regularse por las cobranzas de los
-----juicios de apremio, deberán respetar los porcentajes establecidos por la Ley Arancelaria para Abogados de la Provincia de Buenos Aires (Nº 14.967), y los mismos serán determinados y percibidos en la forma que indique la reglamentación.

Las instrucciones generales referidas en el artículo precedente determinarán las escalas arancelarias conforme el estado procesal de cada juicio y los porcentajes de distribución de honorarios entre el apoderado y la comuna.

En ningún caso se reconocerán honorarios ni pagos por pretendidas acciones extrajudiciales.-----

ARTÍCULO 10°: Los apoderados no tendrán derecho, en ningún caso, a
-----percibir honorarios de la Municipalidad cuando la misma hubiere sido vencida en costas, o los tomare a su cargo en virtud de transacción judicial o extrajudicial en las contiendas en que hubiere participado como actora, demandada o tercerista, o en cualquier otro carácter. Esta disposición comprende asimismo a los escribanos, martilleros y peritos que hubieren tenido intervención a propuesta, o por designación de la Municipalidad. -----

ARTÍCULO 11°: Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del artículo
-----2, déjase establecido que los gastos de anticipo jubilariorio (Jus Previsional) y bono ley en todos los juicios asignados, como así también los gastos de diligenciamientos, notificaciones, y todo otro incurrido en el ejercicio

○
○

○
○



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-246.167

Fs. _____

GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

de su mandato, correrán por cuenta exclusiva de los apoderados, siendo éstos responsables directos del cumplimiento de sus obligaciones previsionales y fiscales.-----

ARTÍCULO 12º: La Municipalidad, a través de la autoridad de aplicación deberá -----realizar el contralor del estado procesal de los juicios asignados a cada apoderado, quienes estarán obligados a remitir la información solicitada por dicha autoridad y con la periodicidad que determinen las instrucciones generales referidas en el artículo 8.

El incumplimiento de esta obligación podrá traer aparejada la suspensión en la entrega de títulos ejecutivos o la remoción del apoderado, bajo el procedimiento que determinen las instrucciones generales.-----

ARTÍCULO 13º: La Autoridad de aplicación podrá, en el marco de su obligación -----de evaluar a los apoderados, comisionar a empleados o funcionarios de Municipalidad para inspeccionar los juicios o expedientes en las sedes en que tramiten, como también auditar los estudios de los apoderados fiscales, previa notificación a los mismos.

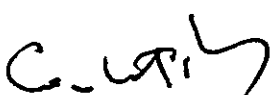
Cuando lo solicite la Autoridad de aplicación, se designará Oficial de Justicia o Notificador "ad-hoc" al funcionario o empleado que se indique, quienes actuarán con las atribuciones y responsabilidades de los titulares, pudiendo aceptar el cargo en el mismo escrito de solicitud.-----

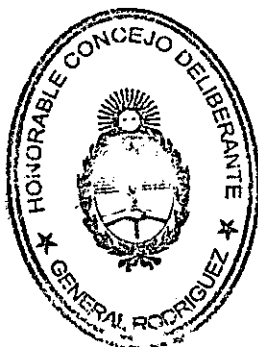
ARTÍCULO 14º: La Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, mediante las -----áreas pertinentes a cargo, será la encargada de evaluar la tarea efectuada por los apoderados designados, de acuerdo con las instrucciones generales y podrá suspender la entrega de nuevos títulos a los apoderados por el incumplimiento de las pautas de avance procesal de los juicios, y recomendar al Intendente Municipal la remoción en caso de incumplimientos reiterados.-----

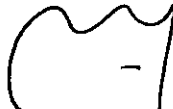
ARTÍCULO 15º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer que los -----representantes a que se refiere esta ordenanza actúen con el patrocinio de los Secretarios letrados del Departamento Ejecutivo, según se determine.-----

ARTÍCULO 16º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SANCIONADA EN SESIÓN INAUGURAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS VEINTICUATRO. -----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

○
○

○
○

2



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ



ORDENANZA Nº 5.291

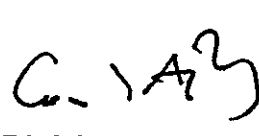
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS
MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

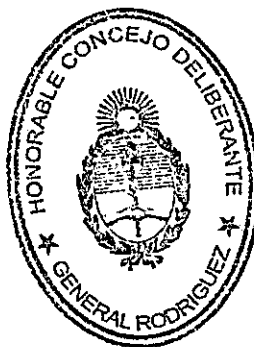
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalidase el "Acta Acuerdo Complementaria" suscripta entre el
-----Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.), la Asociación de
Trabajadores Municipales (A.T.E.), y por el Señor Intendente Municipal del Partido
de General Rodríguez, Lic. Mauro Santiago GARCÍA, obrante a fojas 2 del
Expediente Nº 4.050-246.198/24; que bajo la forma de Anexo I pasará a forma parte
integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SANCIONADA EN SESIÓN INAUGURAL DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A UN DIA DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

20



-ACTA ACUERDO.-

En la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; a los 18... días del mes de ~~ENERO~~ de Dos Mil Veinticuatro, entre la Municipalidad de General Rodríguez, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756 de esta Ciudad y Partido, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. **Mauro Santiago GARCIA**; el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Don **Luciano N. REMO LARRALDE**; el Señor Subsecretario de Asuntos Gremiales **Fernando Diego Omar DIAZ**; el Sindicato de Trabajadores Municipales (en adelante S.T.M.), representado en este acto por el Señor Secretario General, **Don Oscar Hernandez**; y la Asociación de Trabajadores del estado (en adelante A.T.E.), representada en este acto por el Señor Secretario General, **Don Policarpo SOSA**; convienen en celebrar la siguiente **ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA**, sujetas a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: En cumplimiento del compromiso asumido por las partes, luego de analizada la evolución del I.P.C. informada por el I.N.D.E.C., se acuerda otorgar en los meses de Enero y Febrero de 2.024 un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) de carácter no remuneratorio para todo el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo.-----

SEGUNDA: Esta Administración otorgará en el mes de marzo del corriente año un incremento del OCHENTA POR CIENTO (80%) sobre el valor del sueldo mínimo del personal al 1° de abril del año 2.023, que cumpla el horario completo de la administración pública municipal en la modalidad de 30 (treinta) horas semanales, quedando el sueldo mínimo al final del presente acuerdo salarial en la suma de PESOS NOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS con CUARENTA Y UN centavos (\$ 227.452,41.-). para el personal de planta permanente y temporaria bajo convenio, y bajo cualquier otro modalidad de contratación.-----

TERCERA: Con el presente acuerdo el incremento salarial logrado para el año 2.023 ha alcanzado el 199 % anual, quedando mediante el presente acuerdo cerradas las paritarias del año 2.023.-----

CUARTA: El Departamento Ejecutivo enviará el correspondiente proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad y Partido, para la correspondiente convalidación de la presente Acta Acuerdo.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

Fernando Diaz
Subsecretario de
Asuntos Gremiales
Municipalidad de General Rodríguez

Lic. Mauro García
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Gral. RODRIGUEZ

SOSA POLICARPO
SECRETARIO GENERAL
A.T.E. GRAL. RODRIGUEZ

BOCCAM DEL ROSARIO
SECRETARIA DE FORMACION
A.T.E. GRAL. RODRIGUEZ

Miguel Angel
SECRETARIO GEMIAL
S.T.M.

Hernandez Oscar Alfredo
SECRETARIO GENERAL
S.T.M.

Tissera Verónica
de legaliz

Europe Romas
STN

Miguel Angel
SECRETARIO GEMIAL
S.T.M.





HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-246.004

Fs. _____

GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

ORDENANZA Nº 5.292

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

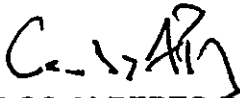
ARTÍCULO 1º: Adóptase como identidad Institucional de la Municipalidad de
-----General Rodríguez, el Isologotipo tipo que bajo la forma de
Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

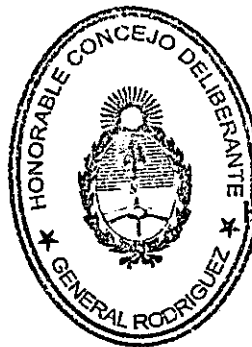
ARTICULO 2º: Dispónese que toda la documentación (sea en formato papel y/o
-----digital) emanada de las distintas reparticiones dependientes de
esta Municipalidad, durante el año 2.024, deberán llevar incorporado en la parte
céntrica de su encabezado, la imagen del Isologotipo citado en el artículo
precedente.-----

ARTÍCULO 3º: Invitase al Honorable Concejo Deliberante del Partido de General
-----Rodríguez a adherir a lo dispuesto en el presente. -----

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SANCIONADA EN SESIÓN INAUGURAL DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A UN DÍA DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-7.565

Fs. _____

GENERAL RODRÍGUEZ
160º ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

VISTO:

La necesidad de reconocer la labor desinteresada e incansable de la Fundación Equipo Social IR por el impacto significativo en la vida de los vecinos del Partido de General Rodríguez, la Provincia de Buenos Aires y el país, desde el año 2015 a la fecha, proporcionando asistencia crucial y recursos a aquellos que más lo necesitan, y;

CONSIDERANDO

Que la fundación parte de un profundo deseo de ayudar y hacer una diferencia en la vida de quienes más lo necesitan.

Que todo comenzó con un pequeño grupo de personas con un corazón generoso y una visión compartida de crear un mundo más justo y solidario. Desde entonces, fueron testigos de cómo esta cadena de amor se ha tejido entre aquellos que donan desinteresadamente y aquellos que reciben con gratitud.

La Fundación ha proporcionado una amplia gama de recursos esenciales que abarcan desde sillas de ruedas, andadores, cintas caminadoras, elevadores de personas, bipedestadores, valvas, muletas, bastones, camas ortopédicas, colchones y almohadones antiescaras, tubos de oxígeno, insumos médicos y de higiene personal, alimentos especiales.

Cada recurso donado a la fundación ha sido seleccionado reparado a nuevo por voluntarios y entregado en todo el país y países limítrofes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.

Cada acto de generosidad alimenta esta cadena, fortaleciendo los lazos de comunidad y empatía. Esta red de apoyo y compasión que une a personas de todos los rincones en un mismo propósito: brindar esperanza y ayuda mutua.

La fundación y todos los que se sienten parte de ésta gran red, Juntos, construyen un mundo donde el amor y la solidaridad son la fuerza que impulsa el cambio y transforma vidas.

La fundación, se dedica a brindar oportunidades de crecimiento a personas en todos los ámbitos y a través de la Casa del Vecino creada en el año 2018 capacitan en oficios a más de mil personas que buscan mejorar sus habilidades y asegurar una salida laboral digna, entre ellos muchos niños que aprenden oficios a partir de los 12 años de edad. Cada acción que realizan está impulsada por el deseo de mejorar la calidad de vida de las personas humildes y vulnerables.

Que la Fundación tiene dirección en calle BERNARDINO RIVADAVIA 1620 - SEDE CASA DEL VECINO IPARRAGUIRRE 297 CP 1635 - PRESIDENTE DERQUI-PILAR BS AS INICIO SUS ACTIVIDADES AÑO 2015 CON INICIO FUNDACIONAL 16/06/2020 Y CUYAS AUTORIDADES SON: PRESIDENTE: PATRICIA HERRERA, SECRETARIA: CARINA CARABAJAL, TESORERO: ALBERTO ZAPATA, FUNDADORA: INES RICCI.

CONSIDERANDO:

Que su amplio alcance y beneficio para la comunidad es de gran envergadura, su variedad de recursos esenciales distribuidos es de beneficio para la población, dando asistencia y atención en diversas afecciones, siendo llegada a todos los grupos etarios y de gran magnitud en nuestra ciudad.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, sanciona el siguiente

DECRETO Nº 13/2.024

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN
USO DE LA ATRIBUCIONES CONFERIDA POR LA LEY ORGANICA DE LA
MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

DECRETO



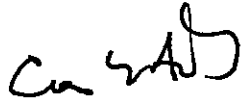
HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

GENERAL RODRÍGUEZ
160º ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

ARTICULO 1º: Este Honorable cuerpo Deliberativo reconoce y destaca a la
----- labor de la FUNDACIÓN IR por su trabajo solidario en el
Partido de General Rodríguez, en beneficio de sus vecinos, manifestando en su
rol de representantes del pueblo, la gratitud de la comunidad en su conjunto. ---

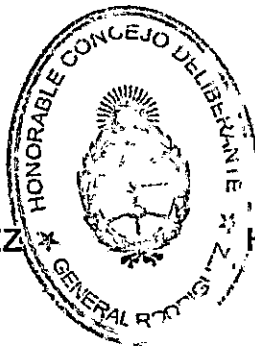
ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Municipio de
----- General Rodríguez, a la dirección de Entidades Públicas y a la
comunidad. -----

SANCIONADA EN SESIÓN INAUGURAL DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A UN DÍA DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----


CARLOS A. PAZ

SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ




MANUEL ANIGSTEIN

PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ



VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 emitido por el Presidente de la República y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 20 de diciembre de 2023, llamado "Bases para la reconstrucción de la economía argentina", en virtud del cual se dispone la derogación de más de 300 leyes vigentes en nuestro país, en clara violación a los principios de división de poderes y a los preceptos contenidos en la Constitución Nacional en sus arts. 29 y 99 inc. 3.

CONSIDERANDO

Que el pasado miércoles 20 de diciembre, el presidente de la Nación emitió y dio a conocer por cadena nacional el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023, que contiene un nuevo marco normativo derogatorio de más de 300 leyes vigentes y que versa sobre un enorme plexo de derechos y regulaciones sobre distintas temáticas.

Que con el objeto explicitado de "desregular la economía argentina", el decreto de mención avanza en la derogación, entre otras, de la Ley de Alquileres, la desregulación de las obras sociales, la habilitación de las privatizaciones, la derogación de las leyes de abastecimiento, Gondolas, Compre Nacional, prestación de internet, medicina prepaga, obras sociales; modificación a las leyes de contrato de trabajo y Empleo y protección del trabajo (Ley 24.013), a la ley de servicios de comunicación audiovisual, a la ley de tierras, ambiente turismo y deporte, al Código Aduanero, modificaciones al Código Civil y Comercial de la Nación en lo referido a las obligaciones contractuales.

Que cada una de las modificaciones y derogaciones de estas leyes implican un grave retroceso en los derechos conquistados a lo largo de nuestra historia, como así también un avasallamiento al Estado de derecho.

Que la norma en cuestión, de ilegalidad e inconstitucionalidad manifiesta, violenta los más elementales resortes del sistema republicano de gobierno y, por tanto, pone en crisis al sistema democrático mismo.

Que avasalla la división de poderes toda vez que el Poder Ejecutivo Nacional se arroga facultades legislativas vedadas: la Constitución Nacional autoriza los Decretos de Necesidad y Urgencia para circunstancias excepcionales y en relación a determinadas materias. El artículo 99 inc. 3 de la Carta Magna dispone:

El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros.



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

Expediente N° 4050-7.561

Fs.

GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

Que en el mencionado DNU 70/23, se da de bruces con los dos supuestos enunciados: no existe imposibilidad alguna de seguir los trámites ordinarios en el ámbito natural de sanción de leyes el Congreso de la Nación y avanza en una innumerable cantidad de regulaciones que exceden largamente las materias mencionadas, maniobra que a todas luces constituye una práctica paraconstitucional del Poder Ejecutivo.

Que es tan flagrante y de tal magnitud la violación a la división de poderes, que se configura la nulidad insanable del supuesto contemplado en el artículo 29 de la Constitución Nacional cuando taxativamente prohíbe al Congreso Nacional la concesión de "facultades extraordinarias" o "la suma del poder público" u otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Cabe recordar que dicho artículo finaliza diciendo:

"Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria." (Art. 29 in fine CN)

Que, por otra parte, no reúne los requisitos mínimos para el dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia: carece de la fundamentación suficiente, respaldo técnico y dictamen jurídico respaldatorio de la Secretaría Legal y Técnica, puntualizado y detallado en relación a cada una de las normas que se modifican o derogan, que sustente la necesidad y urgencia, conforme lo exige el artículo 99 inc. 3 de la Constitución.

Que estos requisitos elementales no sólo hacen a la transparencia y razonabilidad de los actos de gobierno sino que previenen hipótesis delictivas.

Que asimismo no es posible conocer si la normativa ha sido confeccionada por particulares que podrían resultar beneficiarios de semejante cambio normativo, lo cual incrementa la gravedad del cuadro descripto.

Que la naturaleza jurídica de los DNU no está relacionada con modificar o derogar normas de fondo, salvo circunstancias excepcionales en las que la necesidad y urgencia lo justifiquen y siempre por un lapso temporal -como sucedió en tiempos de pandemia Covid 19-, nunca de modo permanente.

Que el fundamento de las medidas de emergencia es la superación de graves situaciones, su finalidad debe ser el logro del bienestar general pero, siempre dentro de las fronteras de lo razonable a fin de no lesionar el Estado de Derecho. Que en este sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado en el fallo Consumidores Argentinos -Asociación para la Defensa, Educación e información de los consumidores c/ P.E.N. y otros s/ acción declarativa de inconstitucionalidad lo siguiente:

"Las facultades para dictar un DNU son admitidas en condiciones de rigurosa excepcionalidad para limitar y no para ampliar el sistema presidencialista" (..) "Que no caben dudas de que la admisión del ejercicio de facultades legislativas por parte del Poder Ejecutivo se hace bajo condiciones de rigurosa excepcionalidad y con sujeción a exigencias formales, que constituyen una limitación y no una ampliación de la práctica seguida en el país."



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

Expediente N° 4050-7.561

Fs.

GENERAL RODRIGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUEÑE"

Que, asimismo, lo ha manifestado en el fallo Verrocchi, Ezio Daniel c/ Poder Ejecutivo Nacional - Administración Nacional de Aduanas s/ acción de amparo: "...para que el Presidente de la Nación pueda ejercer legítimamente las excepcionales facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias:

- 1) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal; o 2) que la situación que requiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes"

Que, en definitiva, ante esta verdadera amenaza al sistema republicano de gobierno en ciernes, resulta imperioso que todas las instituciones democráticas que se precien de tal se manifiesten enérgicamente en repudio a este atropello y en defensa irrestricta de la división de poderes y las instituciones.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez sanciona con fuerza de

RESOLUCION N° 1.292

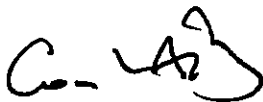
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Los concejales y concejalas del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez declaramos nuestra pronunciación en contra de las medidas manifiestas en el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/23 del Poder Ejecutivo Nacional, por violentar el principio constitucional de división de poderes en perjuicio del sistema republicano de gobierno, poniendo en riesgo el estado de derecho y el sistema democrático.

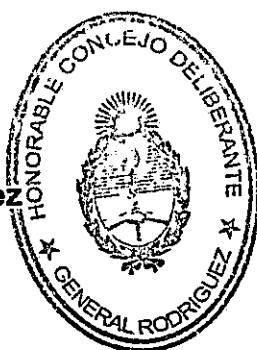
ARTÍCULO 2°: Exhortar al Congreso de la Nación a que proceda a rechazar el DNU de mención en lo inmediato, en función de lo dispuesto en el art. 29 de la Carta Magna; e invita a los cuerpos legislativos de todo el país a pronunciarse en el mismo sentido y tenor que la presente declaración. Comuníquese con sus considerandos.

SANCIONADA EN SESION INAUGURAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A UN DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Carlos A. PAZ

Secretario

H.C.D. de General Rodríguez





Manuel ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez

HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

Fs.

VISTO

La difícil situación que padecen los vecinos de General Rodríguez, trabajadores y beneficiarios de la obra social IOMA, que desde hace meses están siendo afectados por el incumplimiento de la entrega de medicamentos que necesitan para el bienestar de su salud y calidad de vida, y;

CONSIDERANDO:

Que IOMA es la Obra Social más grande en magnitud de afiliados, englobando cerca de 2 millones de personas gozando de los servicios de esta organización, su incumplimiento en la entrega de medicamentos, ha conllevado a afectar a nivel territorial a los vecinos de nuestra ciudad.

Que el cumplimiento de dicho beneficio, es de suma importancia para pacientes con diferentes patologías teniendo la dependencia de medicamentos y su cobertura social es crucial para el paciente y sus familias. Tener en cuenta que dicha institución se ha comprometido en la Ley 6982 Art. 22 El Instituto otorgará a los afiliados las siguientes prestaciones; Inc. e) Provisión de Medicamentos.

En la actualidad, se ha corrompido este beneficio y vulnerado los derechos adquiridos de los afiliados.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

RESOLUCION N° 1.293

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Este Honorable cuerpo Deliberativo, solicita al Gobernador de la

----- Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof, que arbitre los medios necesarios para que la Obra Social IOMA normalice la entrega de medicamentos y demás insumos a los pacientes de General Rodríguez. -----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Gobierno de la

----- Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Salud de la Pcia. de Buenos Aires. -----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento

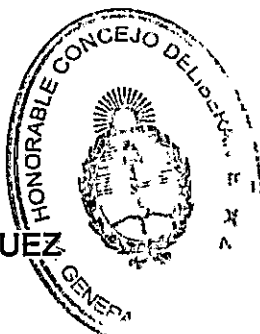
----- Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN SESIÓN INAUGURAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

CARLOS A. PAZ

SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MANUEL ANIGSTEIN

PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ